



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO No.	CPS-089-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	GUILLERMO ENRIQUE NAVARRO HERRERA C.C 7.477.711
OBJETO:	APOYO TÉCNICO EN EL MONITOREO DE LOS INDICADORES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ESPECIFICAMENTE : EN EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR SINTÉTICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD EN* CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN MVCT 1010 DEL 2021.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES MTE (\$48.000.000)
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Luruaco, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GUILLERMO ENRIQUE NAVARRO HERRERA** identificado con 7.477.711, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se registrá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Secretario de General y de Gobierno y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Administrador de empresas Especialista en gston ellos servicios públicos domiciliarios. **2)** Que el Secretario de General y de Gobierno, certificó que, dentro de la organización interna del Municipio de Luruaco la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la secretaria general y de Gobierno, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20250310012 del 10 de marzo del 2025 . **8).** Que el presente contrato se registrá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: APOYO TÉCNICO EN EL MONITOREO DE LOS INDICADORES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ESPECIFICAMENTE : EN EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR SINTÉTICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD EN**
*** CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN MVCT 1010 DEL 2021.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE LURUACO, a ejecutar las siguientes actividades:

a) Reporte en el Sistema Único de Información (SUI), del contrato o convenio suscrito entre la entidad territorial y los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

b) Reporte en el Sistema Único de Información (SUI), del Acuerdo mediante el cual se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones, para la vigencia a evaluar, acorde con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

c) Reporte en el Sistema Único de Información - SUI, del formato REC Registro de Estratificación y Coberturas, el formato Reporte de Estratificación y Coberturas deberá certificarse por cada municipio y/o distrito en el SUI, a más tardar el **15 de marzo de cada año.**



- d) Reporte en el SUI de la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) de la actualización o adopción de la estratificación del municipio conforme a la metodología nacional vigente
- e) Reporte en la plataforma SUI – INSPECTOR de la SSPD el formato empresas prestadoras
- f) Reporte en la plataforma SUI - INSPECTOR de la SSPD el informe de la calidad del agua urbana y rural expedida por la autoridad de salud departamental
- g) Reporte en la plataforma SUI- INSPECTOR la Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio
- h) Reporte en la plataforma SUI – INSPECTOR del Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)
- i) Reporte en la plataforma SUI – Inspector del Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios
- j) Cumplir con el objeto del contrato.
- k) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- l) Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - el plazo para la ejecución del contrato sera de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000) M.CTE.** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad número 2026010002 que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – EL MUNICIPIO DE LURUACO** EL Municipio de Luruaco pagará al contratista 1) Un primer desembolso, a título de anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato **EL MUNICIPIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) y **EL CINCUENTA (50%)** restante será desembolsado por el **MUNICIPIO** al contratista, al momento de terminar con todas las actividades establecidas en, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del **CONTRATO** designado por el Alcalde Municipal de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado



de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica.

5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el

objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la EL MUNICIPIO, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **EL MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del

CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL MUNICIPIO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quién las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

GARANTÍAS:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio

EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin



elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró EL MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES -** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de



2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** -

Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de los asesores jurídicos supervisado por la Secretaria General y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TRANSPORTE Y MANUTENCION:** Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera del Municipio, la Entidad cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala en el Municipio de Luruaco el domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Secretaria General y de Gobierno c) Constancia de idoneidad expedida por el señor Alcalde Municipal. d) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. e) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. j) Registro Único Tributario. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. l) Y los demás que se requieran para la debida contratación. Este contrato se perfeccionara con la firma de las partes en la plataforma secop dos